

CONVENIO N.- 054-23

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUTUR EP SIGNADO CON EL NRO. 004-19, y sus modificatorios.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Modificadorio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, en adelante identificado como “**MIDUVI**”, debidamente representado por el señor arquitecto Alex Santiago Molina Vásquez, en calidad de Subsecretario de Vivienda, conforme consta de la Acción de Personal Nro. MIDUVI-DATH-AP- 2023-048 de 22 de febrero de 2023 y, delegación de la máxima autoridad mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, para la suscripción del presente instrumento; y, por otra parte, la **EMPRESA PÚBLICA “CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP”**, en adelante identificada como “**EMPRESA PÚBLICA**” debidamente representada por el magister Marco Vinicio Cedeño Guerra, en calidad de Gerente General, conforme a la Acción de Personal Nro. 00031-2023 de 25 de julio de 2023.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “**LAS PARTES**”, capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 publicado en el Registro Oficial Nro. 1 de 11 de agosto de 1992 se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Cartera de Estado a la que le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, gestión y uso del suelo y emitir las metodologías para formular y valorar el catastro nacional georreferenciado, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión.

1.2 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 622 de 17 de marzo de 2015 se creó la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, hoy denominada Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, cuya misión es ejecutar programas integrales inmobiliarios mediante la gestión de procesos eficientes que generen un permanente margen de rentabilidad, contribuyendo a la reducción del déficit habitacional a nivel nacional, para los sectores calificados como prioritarios que requieren de Vivienda e Infraestructura.

1.3 El 30 de mayo de 2019 se suscribió el “*CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS*”, signado con Nro. 004-19, mismo que fue modificado con una fe de erratas y siete convenios modificatorios conforme se detalla a continuación:

- Fe de erratas con fecha 16 de octubre de 2019.
- Convenio Modificadorio Nro. 004 – 19 con fecha 27 de agosto de 2019

- Convenio Modificatorio Nro. 020-19 con fecha 19 de septiembre del 2019
- Convenio Modificatorio Nro. 055-20 con fecha de 2 de octubre de 2020
- Convenio Modificatorio Nro. 047-21 con fecha 2 de octubre de 2021
- Convenio Modificatorio Nro. 018-22 con fecha 04 de julio de 2022
- Convenio Modificatorio Nro. 042-22 con fecha 03 de octubre de 2023
- Convenio Modificatorio Nro. 014-23 de 23 con fecha marzo de 2023

1.4 El convenio Nro. 004-19 de 30 de mayo de 2019, en su cláusula novena establece lo siguiente: “(...) *El presente convenio podrá ser modificado siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, y los cambios que se introduzcan no lo desnaturalicen, para lo cual deberá existir una comunicación escrita de la parte interesada y la aceptación escrito de la otra parte (...)*”.

1.5 Con fecha 03 de octubre de 2022, se suscribió el “*CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS”*” signado con el Nro. 004-19, mismo que en su cláusula cuarta modificada expresa: “(...) *4.1.- Las partes acuerdan renovar el plazo del plazo del CONVENIO ESPECÍFICO NRO. 004- 19 de 30 de mayo de 2019, por el periodo de un año (1) contado a partir de la suscripción del presente instrumento (...)*”.

1.6 El 28 de noviembre de 2022, se modificó la denominación de la empresa pública Creamos Vivienda EP por “*CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP*”, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 605, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento Nro. 202 de 02 de diciembre de 2022.

1.7 El 23 de marzo de 2023 se suscribió el “*CONVENIO MODIFICATORIO AL “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS” SIGNADO CON EL NRO. 004-19”*”, mismo que en su cláusula quinta señala: “(...) *Las partes acuerdan sustituir el texto del convenio específico Nro. 004-19 en todo lo que se diga “EMPRESA PÚBLICA CREAMOS VIVIENDA EP” deberá decir “EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP (...)*”.

1.8 Mediante memorando Nro. MIDUVI-SV-2023-0334-M de 17 de abril de 2023 el arquitecto Alex Santiago Molina Vásquez, Subsecretario de Vivienda, en su parte pertinente indicó: “(...) *en cumplimiento a las atribuciones, responsabilidades referidas, remito adjunto un detalle de aquellos convenios que están por fenecer en el presente ejercicio fiscal (...) esto con el fin de que se realicen las gestiones pertinentes para su liquidación o continuidad, según sea el caso (...); encontrándose el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS, dentro de dicho listado.*

1.9 El administrador del convenio, ingeniero Luis Ernesto Rodríguez Erazo, dirigió a su contraparte la arquitecta Marly Elizabeth Paspuel Cuamacas, Especialista de Convenios Multilaterales 2 de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, el oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2023-1182-O de 08 de septiembre de 2023, documento que en su parte pertinente mencionó:

“(...) Con base en los antecedentes expuesto en mi calidad de administrador del convenio de cooperación interinstitucional signado Nro. 004-19, solicito

comendidamente, indicar si en el periodo de vigencia establecida en el Convenio, la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP cumplirá con el objeto del mismo o, caso contrario, se solicita se remita en la brevedad posible el informe correspondiente, con la solicitud de gestión de la ampliación de plazo. El convenio citado tiene vigencia hasta el 03 de octubre de 2023 (...)”.

1.10 Mediante oficio Nro. CIEP-GTP-2023-2264-O de 15 de septiembre de 2023, la arquitecta Marly Elizabeth Paspuel Cuamacas, Especialista de Convenios Multilaterales 2 de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, remitió el “**INFORME TÉCNICO CONVENIO 004-19 CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS Y SUS MODIFICATORIOS**” de 15 de septiembre de 2023; documento que con relación a la necesidad de ampliación de plazo del referido instrumento señala:

“(...) Conclusión.

No se ha logrado cumplir las obligaciones en cuanto al cierre de todos los proyectos contratados, ya que existen proyectos en ejecución, terminados con acta entrega recepción provisional y en inicio de proceso de terminación unilateral de contrato, para lo cual a través de la Dirección de Ejecución y control de Proyectos se realiza la gestión pertinente con el administrador y fiscalizador de contrato para culminar las obras y el cierre respectivo.

Recomendación.

*En concordancia con el Convenio Específico 004-19, Cláusula Novena. - Modificación, en la cual señala “(...) El presente convenio podrá ser modificado siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, y los cambios que se introduzcan no lo desnaturalicen para lo cual deberá existir una comunicación escrita de la parte interesada y la aceptación por escrito de la otra parte; y con la justificación señalada en el análisis de este informe, en el que se evidencia que se mantienen contratos en proceso consecuentemente aún no se ha concluido con las obligaciones del convenio se **RECOMIENDA** ampliar el plazo del convenio considerando que su vigencia es hasta el 03 de octubre de 2023.(...)”*

1.11 Con Memorando Nro. MIDUVI-DGEV-2023-2389-M de 19 de septiembre de 2023, el administrador del convenio, ingeniero Luis Ernesto Rodríguez Erazo, comunicó al Subsecretario de Vivienda lo siguiente:

*“(...) Adjunto sírvase encontrar el “**INFORME TÉCNICO DE MOTIVACIÓN PARA AMPLIAR EL PLAZO DEL CONVENIO ESPECIFIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SIGNADO Nro. 004-19.**”, por lo que requiero de la manera más cordial en mi calidad de Administrador de Convenio de Cooperación Interinstitucional signado Nro. 004-19, solicitar a quien corresponda el análisis pertinente para avanzar con la suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nro. 004-19, y remitir la correspondiente solicitud para la elaboración de los instrumentos legales a la Coordinación General Jurídica de esta Cartera de Estado, con el fin de continuar con el debido proceso (...)”*

1.12 Mediante memorando Nro. MIDUVI-DGEV-2023-2420-M de 21 de septiembre de 2023, se remitió alcance al memorando Nro. MIDUVI-DGEV-2023-2389-M de 19 de septiembre de

2023, a través del cual el administrador del convenio, emitió un informe actualizado Nro. IT-LERE-2023-006-1, mismo que en su parte pertinente señala:

“(…) **RECOMENDACIÓN.**

En mi calidad de administrado de convenio con base en el “INFORME TÉCNICO CONVENIO 004-19” CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS Y SUS MODIFICATORIOS”, de fecha 15 de septiembre de 2023, suscrito por la Sra. Arquitecta Marly Elizabeth Paspuel Cuamacas Administradora del Convenio signado Nro. 004-19 por parte de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP (...)

(...) Y, el “Cronograma de Contratos” elaborado por la Empresa Pública Creamos Infraestructura, se acoge la recomendación realizada la Sra. Arquitecta Marly Elizabeth Paspuel Cuamacas Administradora del Convenio signado Nro. 004-19 por parte de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, de acuerdo con el análisis y conclusiones del presente informe, donde se evidencia que existen obligaciones pendientes por parte del Empresa Pública Creamos Infraestructura EP y por parte del MIDUVI.

En virtud de lo expuesto, y considerando que el plazo del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional signado Nro. 004-19 está próximo a fenecer el 03 de octubre de 2023, se RECOMIENDA ampliar el Plazo del convenio por un (1) año contado desde 03 de octubre de 2023 (...)”

1.13 Con oficio Nro. MIDUVI-SV-2023-0530-O, de fecha 27 de septiembre del 2023, el arquitecto Alex Molina en calidad de Subsecretario de Vivienda envió a la Gerencia de la CIEP, la solicitud de conformidad para la suscripción del convenio modificadorio al Convenio N. 004-19 y sus modificadorios.

1.14 Mediante oficio Nro. CIEP-GG-2023-0540-O, de 02 de octubre de 2023, la Empresa Pública Creamos Infraestructura E.P, emitió su respuesta a la Subsecretaría de Vivienda y expresó: “(...) la Gerencia Técnica manifiesta su conformidad con el proyecto de convenio, es decir, con la ampliación del plazo, teniendo en cuenta que esta Gerencia es la que respalda la información técnica y avala la decisión de suscribir un convenio modificadorio al Convenio Específico, por parte de la Gerencia General (...).”

1.15 Mediante memorando Nro. MIDUVI-SV-2023-0971-M de 02 de octubre de 2023, la Subsecretaría de Vivienda, solicito a la Coordinación General Jurídica, lo siguiente: “(...)disponga a quien corresponde efectuó el análisis de los documentos adjuntos; y de ser pertinente se emita el Informe de Viabilidad Jurídica, previo a continuar con el proceso de suscripción del referido convenio.”

1.16 Mediante informe Nro. MIDUVI-CGJ-DAJ-2023-0150I, la Coordinación General Jurídica, emitió viabilidad jurídica a la Subsecretaria de Vivienda.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE NORMATIVA:

2.1 El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*

2.2 El artículo 31 de la norma ídem, establece que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural (...)”*.

2.3 El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido seguridad social y otros servicios sociales necesarios”*.

2.4 El artículo 154 de la de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión (...)”*.

2.5 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

2.6 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

2.7 El numeral 6 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado central tendrá competencias exclusivas en *“(...)6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. (...)”*.

2.8 Los numerales 3 y 5 del artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador establece como obligaciones del Estado el garantizar el acceso al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:

“(...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgo”; (...)

(...) “5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar (...)

El Estado ejercerá, la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda.”

2.9 El artículo 147 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *“Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda. – El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una*

vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas”.

2.10 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo preceptúa: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)”*

2.11 El artículo 2 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, establece como uno de sus fines, lo siguiente: *“a) Garantizar la prestación del servicio público de vivienda de interés social a través de la generación y promoción de proyectos y planes habitacionales de iniciativa pública, privada o cooperativa; b. Promover la organización cooperativa y el desarrollo de la economía popular y solidaria en la planificación, oferta y solución de la demanda habitacional”.*

2.12 El artículo 11 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, establece: *“(...) El ente rector de hábitat y vivienda será el encargado de emitir las políticas de planificación, regulación, gestión y control en hábitat y vivienda de interés social; y de ejercer las facultades de planificación, regulación, gestión y control en hábitat y vivienda de interés social, dentro del ámbito de sus competencias, en cumplimiento de lo que prescribe la Constitución de la República y la Ley.”*

2.13 El artículo 27 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, en relación a la producción social del hábitat indica que: *“La producción social del hábitat es el proceso de gestión y construcción de hábitat y vivienda, destinado a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, liderado las organizaciones de la economía popular y solidaria o grupos de población organizada sin fines de lucro, ya sea de manera autónoma o con el apoyo del sector público o privado”.*

2.14 El artículo 30 de la Ley Orgánica de Vivienda De Interés Social establece: *“Vivienda de interés social.- La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna, subsidiada y preferentemente gratuita, destinada a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios; teniendo como población preeminente a las mujeres cabezas de hogar, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas migrantes en condición de repatriadas y/o retornadas, que acrediten la condición de serlo, los ex combatientes de los conflictos bélicos de 1981 y 1995; y, todas las personas que integran la economía popular y solidaria, que presentan la necesidad de vivienda propia, sin antecedentes de haber recibido anteriormente otro beneficio similar.”*

2.15 El artículo 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece que: *“(...) Rectoría. La facultad para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional. (...)”*

2.16 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 405 de 21 de abril de 2022, se expidió el: *“REGLAMENTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO”* la cual tiene por objeto regular el plan nacional de hábitat y vivienda, así como, establecer el régimen jurídico aplicable para la vivienda de interés social y de interés público, sus subsidios e incentivos.

2.17 Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0018-A de 30 de septiembre de 2022, expidió el “*INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONALES, NOTAS REVERSALES, ACUERDOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIAS TÉCNICAS U OTROS INSTRUMENTOS TÉCNICOS*” el cual en el artículo 14, determina:

“Modificación. -El o la administrador/a del instrumento que corresponda, para la o las modificaciones que proponga, emitirá un informe motivado, que debe contener:

- a. Antecedentes,*
- b. Las razones técnicas, económicas, sociales o jurídicas,*
- c. La conclusión; y,*
- d. La recomendación. (...)*”

2.18 Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, se expidieron las “*DELEGACIONES PARA LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA*”, el artículo 2, numeral 2.1.4, determina:

Artículo 2.- De las subsecretarías. - Delegar a las subsecretarías o subsecretarios, para que, a más de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones:

2.1 En el ámbito administrativo:

(...) 2.1.4 Autorizar y suscribir el acto administrativo que corresponda para modificar, ampliar u otorgar prórrogas al plazo de los convenios interinstitucionales, acuerdos de confidencialidad o asistencias técnicas o del instrumento técnico o legal que corresponda, previo cumplimiento de los requisitos y trámites pertinentes. (...)”

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –

El presente convenio tiene como objeto modificar y/o renovar el plazo del CONVENIO ESPECÍFICO NRO. 004-19 de 30 de mayo de 2019, que ha sido modificado mediante los siguientes actos jurídicos:

- Fe de erratas con fecha 16 de octubre de 2019.
- Convenio Modificadorio Nro. 004 – 19 con fecha 27 de agosto de 2019
- Convenio Modificadorio Nro. 020-19 con fecha 19 de septiembre del 2019
- Convenio Modificadorio Nro. 055-20 con fecha de 2 de octubre de 2020
- Convenio Modificadorio Nro. 047-21 con fecha 2 de octubre de 2021
- Convenio Modificadorio Nro. 018-22 con fecha 04 de julio de 2022
- Convenio Modificadorio Nro. 042-22 con fecha 03 de octubre de 2023
- Convenio Modificadorio Nro. 014-23 de 23 con fecha marzo de 2023

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES. –

En virtud de los antecedentes expuestos, y de conformidad a *la “CLÁUSULA “NOVENA”: MODIFICACIONES”* del Convenio Específico Nro. 004-19 de 30 de mayo de 2019 y sus modificatorios que señala: “*El presente convenio podrá ser modificado siempre que exista un mutuo acuerdo entre las partes, y los cambios que se introduzcan no lo desnaturalicen, para lo cual deberá existir una comunicación escrita de la parte interesada y la aceptación por escrito de la otra parte.*”, en tal sentido, se procede a la siguiente modificación:

4.1 Las partes acuerdan modificar el plazo del CONVENIO ESPECÍFICO NRO. 004-19 de 30 de mayo de 2019 y sus modificatorios, por el periodo de un año (1) contado a partir de la suscripción del presente instrumento. Durante este período, las partes observarán el “Cronograma de cierre de contratos (CIEP) - enmarcados dentro del convenio de cooperación interinstitucional signado Nro. 004-19”, que se encuentra detallado en Informe Técnico Nro. IT-LERE-2023-006-1.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante del presente convenio modificatorio, los siguientes documentos:

- 5.1.** Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- 5.2.** Documentos señalados en la “**CLÁUSULA. - ANTECEDENTES**”

CLÁUSULA SEXTA. – RATIFICACIÓN. –

En todo lo que no se contraponga al presente instrumento, se mantienen inalterables las cláusulas y estipulaciones del “*CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA, SIGNADO CON EL NRO. 004-19*, la primera fe de erratas y sus modificatorios, por lo que, quedan vigentes y con pleno valor jurídico de la manera como fueron pactadas entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio modificatorio, a cuyas estipulaciones se someten, para constancia de lo cual suscriben el presente instrumento; el cual tendrá validez desde su suscripción.

Arq. Alex Santiago Molina Vásquez

Mgs. Marco Vinicio Cedeño Guerra

**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**GERENTE GENERAL
CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP.**